

Nº 24.724

Valparaíso, 12 de Enero de 2.005.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre regulación del peso máximo de carga humana, correspondiente al Boletín Nº 3.242-13, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sustituido su encabezamiento, por el siguiente:

“Artículo 1º.- Incorpórase, en el LIBRO II del Código del Trabajo, el siguiente Título V, nuevo:”.

Título IV

Protección de los Trabajadores de Carga y Descarga de Manipulación Manual

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Título V

**DE LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA
DE MANIPULACION MANUAL”.**

Artículo 211 A

Ha pasado a ser Artículo 211-F, sin enmiendas.

Artículo 211 B

Ha pasado a ser Artículo 211-G, con las siguientes modificaciones:

En su inciso único, que pasa a ser inciso primero, ha agregado una coma (,) después de la palabra “mecánicos”, y ha intercalado el vocablo “habitual” a continuación de la palabra “manual”.

Ha agregado un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el empleador procurará que el trabajador que se ocupe en la manipulación manual de las cargas reciba una formación satisfactoria, respecto de los métodos de trabajo que debe utilizar, a fin de proteger su salud.”.

Artículo 211 C

Ha pasado a ser Artículo 211-H, suprimiendo la frase “en forma habitual”.

Artículo 211 D

Ha pasado a ser Artículo 211-I, sin enmiendas.

Artículo 211 E

Ha pasado a ser Artículo 211-J, sin enmiendas.

Artículo 2º

Ha sustituido la frase “que se incorporan por el nuevo Título IV al Código del Trabajo” por “contenidas en el nuevo Título V que se incorpora al LIBRO II del Código del Trabajo”, y ha suprimido las comillas y el punto final (.) que las sigue.

Ha incorporado como artículo transitorio, nuevo, el siguiente:

“Artículo transitorio.- Dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, deberá dictarse un reglamento relativo a la normativa que por el artículo 1º de la presente ley se incorpora al Código del Trabajo.”.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4969, de 10 de Junio de 2.004.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado